

Original: inglés

Nota explicativa sobre el Proyecto de modificación de las *Reglas de procedimiento para la administración del fondo especial para la participación en reuniones (Ref. 20-10)*

(presentado por Estados Unidos y Argelia)

Esta propuesta tiene por objeto abordar una preocupación relacionada con el calendario de las reuniones intersesiones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) y la aplicación del Fondo especial para la participación en reuniones de conformidad con la [Rec. 20-09](#). Como se debatió en el STACFAD durante la reunión de la Comisión de 2022, los plazos relacionados con la solicitud de fondos establecidos en las [Reglas de procedimiento para la administración del fondo especial para la participación en reuniones \(Ref. 20-10\)](#) están teniendo un efecto perjudicial en la capacidad del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) para llevar a cabo su trabajo. En concreto, la norma que requiere la notificación a las CPC por parte de Secretaría con al menos 90 días de antelación con respecto a la reunión ha limitado la capacidad del SCRS para programar reuniones que tengan lugar en el primer trimestre del año civil. Esta propuesta está diseñada para facilitar un debate sobre cómo proporcionar tiempo suficiente para que la Secretaría distribuya los fondos del Fondo especial para la participación en reuniones y, al mismo tiempo, proporcionar la máxima flexibilidad al SCRS en lo que respecta a la programación del trabajo intersesiones.

Proyecto de modificación de las Reglas de procedimiento para la administración del fondo especial para la participación en reuniones (Ref. 20-10)

(presentado por Estados Unidos y Argelia)

CON MIRAS A apoyar el trabajo de ICCAT garantizando que las reuniones intersesiones de ICCAT puedan celebrarse más pronto durante el año siguiente, dejando tiempo suficiente para la aplicación del Fondo especial para la participación en reuniones de conformidad con la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 11-26 sobre el establecimiento de un Fondo para la participación en reuniones para las Partes contratantes en desarrollo de ICCAT (Rec. 20-09);

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) ACUERDA LO SIGUIENTE:

El Documento 20-10 se enmendará de la siguiente manera:

- El párrafo 3.1 queda redactado como sigue: La Secretaría publicará el formulario de viaje por invitación con una antelación de [60] días respecto al inicio de la reunión.
- El párrafo 3.2 queda redactado como sigue: Los solicitantes del MPF enviarán el formulario debidamente cumplimentado, con una antelación de [45] días, incluyendo:
- El párrafo 3.4 queda redactado como sigue: "La Secretaría enviará una invitación a los candidatos seleccionados con un itinerario de viaje basado en las fechas indicadas en el formulario (al menos 30 días antes del comienzo de la reunión)."
- El párrafo 3.5 queda redactado como sigue: Los solicitantes deberán realizar los trámites de solicitud visado y enviar una copia de este, junto con la verificación y aceptación de itinerario, a más tardar [15] días antes del inicio de la reunión. La Secretaría podrá hacer excepciones a este plazo considerando cada caso a nivel individual"